

Crónica  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

XXV



Córdoba, 2019

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales



**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*  
**XXV**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2019



## **Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

### **Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXV**

#### **Consejo de Redacción**

##### **Coordinadores**

Juan Gregorio Nevado Calero

##### **Vocales**

Fernando Leiva Briones

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

**Edita e Imprime:** Diputación de Córdoba  
Ediciones y Publicaciones.

**Foto Portada:** Vista de Iznájar desde el Sur. Foto de Miguel Gutiérrez Ortiz.

**I.S.B.N. Autor :** 978-84-09-14443-3

**Depósito Legal:** CO 1401-2019

## EL CENTRO ARTÍSTICO MUSICAL DE PEDROCHE Y SU ÉPOCA (1932)

**Francisco Sicilia Regalón**  
*Cronista Oficial de Pedroche*

El advenimiento de la Segunda República en España en abril de 1931 parece que dejó un soplo de interés por la cultura en Pedroche. Así, en el año 1932 se creó el Centro Artístico Musical, que es un intento de impulsar la literatura y la música en la localidad, en la que solo se tienen noticias de la existencia de una entidad más o menos estable en este campo como es la Banda Municipal de Música, creada en 1917 y que ese año dirigía José Tirado Díaz, que coincidiendo con la llegada al poder del nuevo Ayuntamiento había sustituido al anterior director, Antonio Cano Carrillo.

Este Centro Artístico que nos ocupa bien pudo ser el sucesor del Círculo Artístico de la Amistad de Pedroche, de cuya existencia en el año 1920 se tienen noticias. El director de la orquesta de esta entidad por esos años era el mismo de la Banda Municipal de Música, Miguel Ruiz Olmo, que en esa fecha compaginaba ambos cargos.

El mal estado de un documento encontrado, que a continuación se reproduce, no impide leer el reglamento fundacional de este Centro Artístico.

### **Centro Artístico Musical**

#### **Reglamento**

#### **Capítulo I**

#### **Constitución y objeto de la Sociedad**

**Artículo 1.** Se constituye en esta localidad una Sociedad denominada Centro Artístico Musical.

**Artículo 2.** El objeto es el fomento de la cultura en sus partes literaria y musical.

**Artículo 3.** Para realizar estos fines la Sociedad podrá organizar conferencias sobre asuntos relativos a literatura y arte, pero nunca sobre política (de lo que en ningún caso está permitido hablar en el local de este Centro) y permitir a sus asociados aquellas recreaciones que no están reñidas con la moral y las leyes, prohibiendo por tanto todo juego de envite y azar, así como toda broma brusca que den lugar a escándalo en el local o reyerta entre los compañeros.

**Artículo 4.** Esta Agrupación no se disolverá mientras existan nueve asociados, si por alguna causa no quedara el número de socios expresado se procederá a la liquidación de

todos sus bienes y el producto del mismo después de pagar las obligaciones, si las hubiera, se distribuirá por partes iguales entre los existentes, excepto los protectores.

## Capítulo II

### Sobre los socios

**Artículo 5.** Para poder ingresar en este Centro será condición indispensable ser mayor de 17 años, tener antecedentes de buena conducta y honorabilidad.

**Artículo 6.** Los socios serán de dos clases: de número y protectores. Serán socios de número los que actúen directamente cumpliendo las bases que se indican en este Reglamento y protectores los que indirectamente protejan a esta entidad, teniendo derecho a asistir a los actos que sean invitados por la Directiva.

**Artículo 7.** Las cuotas serán de ingreso y mensuales y de protectores; serán de ingreso 0,50 mensuales 1 peseta y 0,50 las de los protectores, sin perjuicio de poder ser estas aumentadas y adelantadas en casos precisos, lo que se propondrá o la general por la Directiva.

**Artículo 8.** Los deberes de los socios serán: 1º Asistir con puntualidad a todos los actos y reuniones para que sean invitados a más de los reglamentarios. 2º Abonar las cuotas previstas en el artículo anterior y que se habrán de satisfacer los diez primeros días de mes, esto para los de número y los veinte primeros días para los protectores. 3º Se ocupará sin ninguna excusa el cargo para que se les elija, así como también aceptar todo cuanto se le encomiende referente a los actos que se organicen y 4º Guardar el respeto debido a sus compañeros, no usando palabras que puedan molestar. Observando en todos los actos tanto dentro como fuera del local comportamiento propio de personas educadas y sociales.

**Artículo 9.** Esta sociedad se divide en dos secciones; una compuesta por individuos que posean conocimientos musicales e instrumentales y otra integrada por los que pertenecen a la parte literaria.

**Artículo 10.** Las secciones verificarán sus consejos por separado, únicamente concurrirán ambas cuando se estime oportuno sin perjuicio de poder asistir una y otra a todos los actos que se organicen aunque solo actúe una sección.

**Artículo 11.** De ambas secciones la Directiva se reserva el derecho de poner al frente de cada una al socio que vea capacitado.

**Artículo 12.** El individuo que desee ingresar a este Centro solicitará del Presidente un escrito que una vez firmado por uno de los socios como garantía de conocimiento será colocado su nombre en el listado y hasta la primera sesión de Junta Directiva que se celebre y si no se hiciese observación alguna por parte de los demás socios la Directiva podrá conceder o denegar la solicitud.

**Artículo 13.** Todo socio que por el servicio militar o por causas análogas se ausentase de esta localidad por más de tres meses satisfará a su regreso veinticinco céntimos.

**Artículo 14.** De las faltas. Las faltas serán de dos clases: graves y leves. Se consideran faltas graves la embriaguez, la blasfemia, todo acto o palabras ofensivas, las riñas, cuando no obedezcan a la primera amonestación del Presidente y todo descrédito que de palabra o de hecho se vertiera pública o privadamente a esta Organización o a cualquiera de sus socios.

**Artículo 15.** Estas faltas se castigarán con 0,75 pesetas de multa la primera vez, 1,50 la segunda y con la expulsión la tercera, además de aparecer su nombre en la tabla de avisos, si pasados los ocho días de aparecer sus nombre no ha satisfecho la multa se le impondrá la segunda y si se pasan los otros ocho días de la segunda multa y no se han satisfecho las dos será expulsado.

**Artículo 16.** El socio que siendo de la Junta Directiva cometiera dos faltas graves dejará de pertenecer a esta y el que no perteneciendo a ella las cometa no podrá ser votado para la misma.

**Artículo 17.** Se consideran faltas leves la falta de pago de una mensualidad, la desobediencia reiterada a cualquiera de las disposiciones que mande la Junta Directiva: estas se castigarán la primera vez con 0,25 pesetas, la segunda con 0,50 y la tercera se considera como grave y en este caso pagará la primera y segunda leves y la primera grave, y finalmente hablar de V. en las juntas a cualquier compañero.

### **Capítulo III**

#### **De la Directiva**

**Artículo 18.** La Junta Directiva se compone de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales.

**Artículo 19.** A la Junta Directiva corresponde: 1º Velar por el buen desenvolvimiento del Centro. 2º Organizar veladas culturales y recreativas, destinándose lo recaudado en dichos actos a fines benéficos. 3º Determinando conciertos musicales públicos y privados cuando la Directiva lo estime oportuno. 4º Examinar las cuentas mensuales y presentarlas a la aprobación en la primera junta general ordinaria. 5º Resolver cualquier proposición o iniciativa que presenten los socios.

### **Capítulo IV**

#### **De los cargos**

**Artículo 20.** Corresponde al Presidente: 1º Representar a esta Institución e intervenir como jefe en todos los actos de la misma. 2º Poner el Visto Bueno en las cuentas mensuales de tesorería y en las actas de las sesiones que se celebren. 3º Llevar la ordenación de pagos, autorizando los libramientos acordados por la Directiva. 4º Presidir y dirigir la discusión en los puntos. 5º Reunir a la Junta Directiva y General cuantas ocasiones lo crea necesario y 6º Decidir con su voto de calidad la votación en caso de empate.

**Artículo 21.** El Vicepresidente sustituye al Presidente con las mismas atribuciones que éste, en caso de ausencia o enfermedad.

**Artículo 22.** EL Secretario es el encargado de llevar el libro de actas de las juntas ordinarias y generales, el libro de registro de los asociados y extender las citaciones y convocatorias.

**Artículo 23.** El Vicesecretario sustituye al Secretario y ejerce las mismas funciones que éste.

**Artículo 24.** El Tesorero es el encargado de la recaudación y custodia de fondos siendo responsable de los mismos, habiendo de efectuar los pagos autorizados por el Presidente, rendir cuentas mensuales, del estado de Caja, el cual ha de ser presentado a la Junta Directiva mensual en la tabla de avisos y en ausencia de éste le sustituirá el vocal que la Directiva designe.

## Capítulo V

### De las Juntas Generales

**Artículo 25.** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias

**Artículo 26.** Será objeto de la junta general ordinaria: 1º Dar cuenta de todas las operaciones realizadas por la Directiva en el trimestre. 2º Aprobar cuentas generales y 3º Someter a la aprobación los presupuestos del Centro.

**Artículo 27.** Los asuntos de éstas serán válidos cuando en la votación resulte mayoría absoluta con el número de socios que concurran.

**Artículo 28.** Tanto para la elección de Junta Directiva como cuando se debaten cuestiones de índole personal la votación será escrita y por papeleta cerrada.

**Artículo 29.** Las juntas generales extraordinarias se celebrarán siempre que la Directiva lo crea conveniente o lo soliciten las dos terceras partes de los socios. En éstas, como en todas las demás juntas, no se tratarán más asuntos que aquellos para que son convocadas y se exponen en la citación.

**Artículo 30.** Los acuerdos adoptados en las juntas extraordinarias serán válidos en primera convocatoria cuando asistan las dos terceras partes de los socios, en caso de no existir el número fijado se celebrará nueva junta a las 24 horas, siendo válido el acuerdo con el número que asistan.

**Artículo 31.** En cualquier asunto objeto de discusión podrán hacer uso de la palabra, previa petición, dos socios en favor y dos en contra, procediéndose inmediatamente a la votación.

**Artículo 32.** No tendrán voz ni voto aquellos asociados cuyo nombre aparezca en el cuadro de avisos por haber cometido alguna falta grave y sí la tendrá una vez sancionada la falta.

**Artículo 33.** Todas las obras adquiridas tanto musicales como teatrales serán propiedad exclusiva del Centro, así como se considerarán los enseres, mobiliario y demás utensilios que hayan sido adquiridos bien por compra o donación.

**Artículo 34.** Ningún socio podrá facilitar particularmente obra alguna, tanto musical como teatral.

**Artículo 35.** Por el presente Reglamento quedan derogados los estatutos sancionados por esta Sociedad.

Pedroche 1932

El Presidente: José Campos Tirado

El Secretario: Alfonso Ranchal Cobos

*Presentado en este Gobierno, a los efectos del artículo 4º de la vigente legislación.*

*Córdoba 24 de febrero de 1932*

*El Gobernador Civil: Eduardo Valera Valverde*

### Contexto histórico

El nacimiento del Centro Artístico Musical tiene lugar en unos años convulsos. Aunque el régimen político que imperaba era la recién nacida república, lo que puede

ser sinónimo de aperturismo, progresismo y libertad, el día a día que se vivía en Pedroche y en la mayor parte del país era otro. No distaba mucho de ser el mismo de los años de plomo de los tiempos de la monarquía o la Dictadura de Primo de Rivera o el epílogo de Berenguer.

Prueba de ello era que los órganos de poder, a excepción del Gobierno de la Nación, estaban en manos de los mismos dirigentes de etapas anteriores, que conspiraban desde dentro para hacer lo posible y lo imposible con el objetivo de ahogar la débil estructura republicana y abortar así su fortalecimiento. Es más, en muchos casos estos políticos conservadores -pesos pesados en la Monarquía y en la República- volvieron a ocupar cargos de importancia después de la Guerra Civil, que derribó el establishment de la Segunda República.

Así ocurre en el caso del personaje que firma el Reglamento del Centro Artístico de Pedroche en calidad de gobernador civil. Se trata de **Eduardo Valera Valverde** y esta es su extraña trayectoria política. Era teniente coronel de Caballería con destino en la yeguada militar de Larache (Marruecos), propietario y periodista. Su carrera política comienza poco antes de la llegada de la Segunda República. Establecida ésta, el 11 de julio de 1931 es nombrado gobernador civil en Córdoba durante el bienio republicano-socialista hasta el 16 de junio de 1932. Su mandato fue muy polémico, pues su actuación provocó una encendida división de opiniones en función del posicionamiento político y social de los cordobeses. Para las clases pudientes, el gobernador Valera suponía garantía de orden, paz social y fomento de la actividad laboral, pero para las clases populares y trabajadoras representaba un cacique de nuevo cuño, próximo a los monárquicos y nada de republicano.

Su mandato como primera autoridad terminó debido al comportamiento en la forma cómo acabó disolviendo la manifestación de los trabajadores en el primero de mayo de 1932. Igualmente, se le acusaba de tener reuniones monárquicas en la propia sede del Gobierno Civil y de la proliferación de actos simbólicos contra el régimen republicano. Fue nombrado gobernador civil de Sevilla donde de nuevo se ve envuelto en la polémica, pues fue protagonista de segundo orden en los acontecimientos del 10 de agosto de 1932 en la intentona del golpe patrocinado por el general Sanjurjo llamada *La Sanjurjada*. Sin oponer resistencia alguna rehusó al mando y fue deportado a Chiclana (Cádiz).

En el levantamiento militar del 18 de julio reaparece en escena al lado de los sublevados, siendo nombrado por Queipo de Llano como gobernador civil de Cádiz en agosto de 1936. En plena guerra civil, el 7 de marzo de 1937 vuelve de nuevo con este mismo cargo a Córdoba prolongándose hasta el 28 de agosto de 1939.

Durante su mandato no cesaron las ejecuciones de personas no adictas al nuevo régimen dictatorial de Franco. Todo un personaje.

En Pedroche, la situación política no difiere de la que se vive en la mayoría de pueblos y ciudades de España. La derecha sigue ejerciendo el poder, de la mano de los propietarios y la Iglesia. Los resultados de las elecciones tanto generales como municipales entre 1931 y 1936 daban siempre ganadores a monárquicos y fuerzas conservadoras, que abrazaron la República sin convicción y dispuestos a traicionarla en cuanto se les presentara la ocasión, como ocurrió en julio de 1936. Encuadrados como monárquicos, Unión Patriótica, autónomos, CEDA o Acción Popular, se trababa siempre de las mismas personas de ideología derechista, que se imponían en comicios nada claros a socialistas o republicanos de derechas. **Eduardo Peralbo Carrillo** era el

alcalde de Pedroche en 1932, cuando se constituyó el Centro Artístico Musical. Pertenece a una familia de comerciantes, que por aquellos años tenía su establecimiento en la calle Fermín Galán, hoy Andalucía.

En las elecciones municipales celebradas el 27 de abril de 1931 la victoria fue para los monárquicos, encuadrados en las filas de la Unión Patriótica, creada por Miguel Primo de Rivera. La Unión Patriótica era una mezcla de ensayo parafascista y guardia cívica del poder constituido, una organización política que actuase de altavoz propagandístico del régimen de la Dictadura y de eventual vivero de candidatos para la provisión de cargos públicos.

En estos comicios los monárquicos obtuvieron siete concejales, los socialistas tres y los republicanos de derechas uno. Las elecciones fueron de todo menos limpias y se repitieron dos veces más en el transcurso de dos meses, aunque los resultados eran siempre los mismos. Sobre una de estas irregularidades dice lo siguiente el periódico *Política* de fecha 25 de junio de 1931: *“Se celebraron las elecciones municipales el 4 del pasado y si hubo sobornos, atropellos y amenazas en las primeras, mucho más las hubo en las segundas, hasta el punto de coger in fraganti a un elector con tres candidaturas entregadas por uno de los concejales triunfantes, pero como tenemos la desgracia de que no haya notario no pudo levantarse acta ante casos como el citado y muchos más que se pudieran hacer. Con tantas anomalías han creado en el pueblo un ambiente de caos y rebeldías grandes y llegará un día que sea de luto por culpa de ellos (las derechas), por no hacerse cargo de la realidad y tener la falsa creencia de que se pueden cometer estos desmanes y atropellos”*. Una clara premonición de los hechos dramáticos que ocurrirían en el pueblo cinco años después. Una prueba de la tensión que se debía vivir en el pueblo se refleja en el reglamento del Centro Artístico Musical, donde se recoge que *“la sociedad podrá organizar conferencias sobre asuntos relativos a literatura y arte, pero nunca sobre política (de lo que en ningún caso está permitido hablar en el local de este Centro)”*.

Otro caso que demuestra la nula intención de los partidos de la derecha a acatar los principios republicanos se puede leer también en el periódico *Política* del 6 de mayo de 1931. En el mismo se dice: *“En Pedroche y con motivo del reparto de obreros para solucionar en parte la crisis del paro forzoso, el alcalde acepta la propuesta de los elementos de la Unión Patriótica de que se diera colocación solamente a todos aquellos que hubieran votado por la monarquía. Con tal motivo se produjeron diversos incidentes. Además, dicho alcalde se negó a conceder autorización para celebrar un mitin”*.

Finalmente, el 2 de junio de 1931 el citado medio de comunicación pone de manifiesto la inexistencia de un cambio de rumbo político en Pedroche y dice: *“Ni porque entró la república se fue la monarquía, ni se sepultó la vil Dictadura, ni se cumplen ni se han cumplido las disposiciones de las leyes que amparan la estabilidad de los funcionarios y empleados de este municipio”*.

Y las ilusiones nacidas con la Segunda República se esfumaron el 18 de julio de 1936.



Ermita santa Lucía, antiguo lugar de conciertos.







**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**

